

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8359419

NUMERO

LONDOÑO DUQUE

APELLIDOS

JALMER DARIO

NOMBRES

Jalmer D. Londono

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1983
CAREPA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

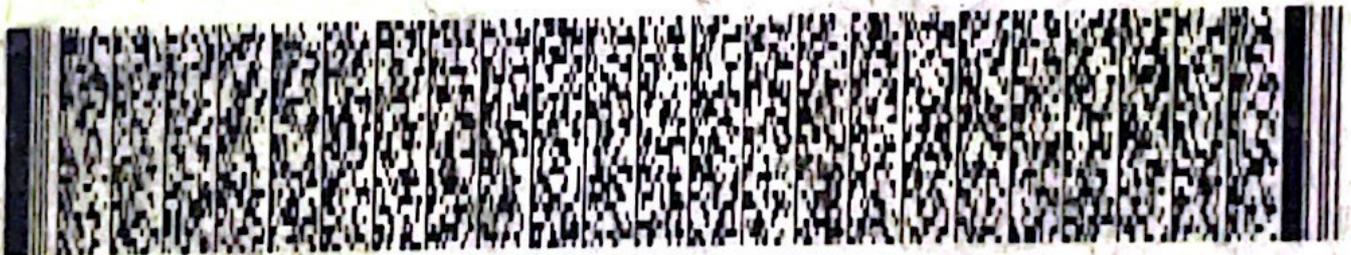
M

SEXO

14-ENE-2003 ENVIGADO

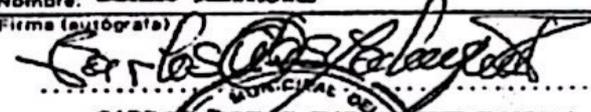
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0112100-18113731-M-0008359419-20030604

05226 03155P 01 138472552

SEPT. 09		OCTUBRE 10		NOV. 11		DICIEMBRE 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO							
IDENTIFICACION No. 16695205						1 Parte básica 830719	
2 Parte compl.						5 Código 0203	
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL				4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CAREPA (ANTIOQUIA) --		5 Código	
SECCION GENERAL							
6 Primer apellido LONDOÑO --		7 Segundo apellido DUQUE --		8 Nombres JAIMER DARIO --			
9 Masculino o Femenino MASCULINO --		10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 19 12 Mes JULIO --		13 Año 1983	
14 País COLOMBIA		15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA		16 Municipio CAREPA --			
SECCION ESPECIFICA							
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION. VEREDA PIEDRAS BLANCAS. CAREPA --						18 Hora 1PM	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DOS TESTIGOS --						20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento --	
21 No. licencia --						22 Edad actual 30	
23 Apellidos (de soltera) DUQUE DE LONDOÑO --				23 Nombres FLOR DARY --		24 Edad actual 30	
25 Identificación (clase y número) CC# 32.185.716 EXP. CHIGORODO ANT				26 Nacionalidad COLOMBIANA		27 Profesión u oficio AMA DE CASA	
28 Apellidos LONDOÑO --				29 Nombres IVAN DARIO --		30 Edad actual 35	
31 Identificación (clase y número) CC# 8.333.145 EXP. CHIGORODO ANT				32 Nacionalidad COLOMBIANA		33 Profesión u oficio AGRICULTOR	
34 Identificación (clase y número) CC# 8.333.145 EXP. CHIGORODO ANT				35 Firma (autógrafa) 			
36 Dirección postal y municipio VEREDA PIEDRAS BLANCAS. CAREPA				37 Nombre IVAN DARIO LONDOÑO			
38 Identificación (clase y número) CC# 8.332.089 EXP. CHIGORODO ANT				39 Firma (autógrafa) 			
40 Domicilio (Municipio) VEREDA PIEDRAS BLANCAS. CAREPA				41 Nombre ISAAC METAUTE			
42 Identificación (clase y número) CC# 4.792.997 EXP. QUIBDO CHOCO				43 Firma (autógrafa) 			
44 Domicilio (Municipio) VEREDA PIEDRAS BLANCAS. CAREPA				45 Nombre CARLOS OSTAS PALACIOS QUE ROVIRA			
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO							
46 Día 08		47 Mes JUNIO		48 Año 1991			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL							

25/09/2024
 ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Se expide de conformidad con el artículo 21 de la Ley 962 de 2005
 Para Trámites De Indemnización
 A solicitud de Jalmer Dario Londoño Duque
 Identificad@ C.C. 8.359.419
 Entregado con Solicitud Escrita a Damaris Duque Cifuentes
 Identificad@ C.C.39.415.387

Andrés Mejía Moya
 Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil, Carepa, Antioquia
 Dirección: Calle 77 No. 78 - 08 - Teléfono 3009124000 ext. 010801 - Código Postal 057850





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Resolución N°. 04102019-1856224 del 23 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a la que hacen referencia los artículos 132 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1.y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015"

Unidad decidirá si se tiene derecho o no a la indemnización administrativa en los términos establecidos en la Resolución No. 1049 de 2019, así:

Que, se presentó solicitud de indemnización administrativa, con número de radicado 942243-4488156 por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO. Solicitud en la que se relaciona el siguiente grupo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PERSONA FALLECIDA
LEANY SOFIA LONDOÑO GOMEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1020116710	HIJO(A)	NO
IVAN DARIO LONDOÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	8333145	PADRE	SI
JUAN MANUEL LONDOÑO RODRIGUEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1015190851	OTROS PARIENTES	NO
YUBERNER LONDOÑO TUBERQUIA	CEDULA DE CIUDADANIA	1017175265	HERMANO(A)	NO
JALMER DARIO LONDOÑO DUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	8359419	JEFE(A) DE HOGAR	NO

Que, al consultar el Registro Único de Víctimas se tiene que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, las personas descritas se encuentran incluidos.

Que, realizado el estudio de la solicitud, se determinó que cumple con los supuestos fácticos y jurídicos para reconocer el derecho a la medida de indemnización administrativa, por lo que, se procederá con el reconocimiento de la medida por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, distribuida así:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PORCENTAJE
LEANY SOFIA LONDOÑO GOMEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1020116710	HIJO(A)	25 00%
JUAN MANUEL LONDOÑO RODRIGUEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1015190851	OTROS PARIENTES	25 00%
YUBERNER LONDOÑO TUBERQUIA	CEDULA DE CIUDADANIA	1017175265	HERMANO(A)	25 00%
JALMER DARIO LONDOÑO DUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	8359419	JEFE(A) DE HOGAR	25 00%

Que, el porcentaje otorgado tiene como sustento las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.7.4.8 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, norma que regula la distribución del porcentaje a reconocer a los destinatarios con derecho a recibir la medida de indemnización administrativa

"Artículo 2.2.7.4.8. Distribución de la indemnización. La Indemnización se distribuirá por partes iguales entre los miembros del núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado, incluidos en el Registro Único de Víctimas – RUV [...]".

Que, a la luz del artículo citado 2.2.7.4.10 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, es preciso indicar que el monto correspondiente a la medida de indemnización administrativa del presente caso será de 27 SMLMV.

Que en el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.3.4, se definió "[...] Si respecto de una misma víctima concurre más de una violación de aquellas establecidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, tendrá derecho a que el monto



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Resolución N°. 04102019-1856224 del 23 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a la que hacen referencia los artículos 132 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015"

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	PORCENTAJE
LEANY SOFIA LONDOÑO GOMEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1020116710	HIJO(A)	25.00%
JUAN MANUEL LONDOÑO RODRIGUEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1015190851	OTROS PARIENTES	25.00%
YUBERNER LONDOÑO TUBERQUIA	CEDULA DE CIUDADANIA	1017175265	HERMANO(A)	25.00%
JALMER DARIO LONDOÑO DUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	8359419	JEFE(A) DE HOGAR	25.00%

ARTÍCULO 2: Aplicar el Método Técnico de Priorización, con el fin de determinar el orden de desembolso de la medida de indemnización administrativa, de manera proporcional a los recursos apropiados en la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con las razones señaladas en el presente acto administrativo, a la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR
LEANY SOFIA LONDOÑO GOMEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1020116710	HIJO(A)
JUAN MANUEL LONDOÑO RODRIGUEZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1015190851	OTROS PARIENTES
YUBERNER LONDOÑO TUBERQUIA	CEDULA DE CIUDADANIA	1017175265	HERMANO(A)
JALMER DARIO LONDOÑO DUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	8359419	JEFE(A) DE HOGAR

ARTÍCULO 3: La entrega de la medida de indemnización administrativa queda condicionada a que, en el momento de ordenar su entrega, el estado en el Registro Único de Víctimas sea de inclusión.

ARTÍCULO 4: Los porcentajes reconocidos en la presente actuación administrativa se harán efectivos siempre y cuando, la víctima no haya recibido los 40 salarios mínimos que habla el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.3.4 del Decreto 1084 de 2015. En los casos donde aún no se haya completado el límite anterior, el monto a indemnizar será únicamente la suma de dinero que haga falta para completar el tope máximo de 40 SMLMV. Tratándose de Desplazamiento Forzado, los porcentajes de la indemnización administrativa serán redistribuidos entre los demás miembros del núcleo familiar que no hayan recibido el límite de la indemnización.

ARTÍCULO 5: Los porcentajes reconocidos a un destinatario que fallece después del presente reconocimiento y antes de la orden de entrega, serán distribuidos automáticamente entre los demás destinatarios con derecho dentro del caso, sin necesidad de realizar una nueva actuación administrativa.

ARTÍCULO 6: Notificar el contenido de esta decisión conforme a las reglas previstas en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Técnica de Reparación y en subsidio el de apelación ante la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas.